



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Nota

Número:

Referencia: Requerimiento de actualización de “Declaración Jurada de Intereses” del Decreto 202/17 por cambio de autoridades.

A: eegea@warags.com (Bio, Bienestar, Logística y Organización SA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Señores Bio, Bienestar, Logística y Organización S.A.

Me dirijo a ustedes en el marco del procedimiento N° 52-0029-LPU25 PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DEL SERVICIO DE GEOLOCALIZACIÓN PARA LA FLOTA AUTOMOTOR DEL ORGANISMO, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, con el objeto de informarle que con fecha 29/07/2025 se produjo el siguiente cambio en las autoridades previstas en los artículos 1° y 2° del Decreto 202/17:

Baja: Ingeniero Agrónomo Pablo Luis CORTESE (D.N.I. N° 14.990.392) Presidente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Alta: Ingeniera Agrónoma María Beatriz GIRAUDO GAVIGLIO (D.N.I. N° 20.485.933) Presidente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Por tal motivo, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 3° in fine del Decreto 202/17, se le requiere que dentro del plazo de DIEZ (10) días proceda a revisar si posee alguno de los supuestos de vinculación previstos en la normativa de aplicación y en tal caso presente una “Declaración Jurada de Intereses” actualizada.

A todo evento le hago saber que no se requiere una nueva presentación en caso de no hallarse en ninguno de los

supuestos de vinculación previstos en dicha norma; por lo que la falta de recepción de una Declaración Jurada de Intereses actualizada de su parte, una vez cumplido el plazo de DIEZ (10) días establecido a tal efecto, implica que usted mantiene la situación previa al cambio de autoridades informado.

Por último, se recuerda que conforme el Artículo 6º del Decreto 202/17: “La omisión de presentar oportunamente la “Declaración Jurada de Intereses” podrá ser considerada causal suficiente de exclusión del procedimiento correspondiente, y la falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.”; motivo por el cual se solicita dar estricto cumplimiento a lo requerido a fin de evitar tal tipo de sanciones.

Sin otro particular saluda atte.